

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



CV RADRIGAN-INTEGRA/2

REPERTORIO. Nº 1 5 0**CLR****AMALIA EUFEMIA RUBIO CORREA****-A-****FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR****COMPRAVENTA**

En Viña del Mar, República de Chile, a ocho de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí, **MARCELA MARCHANT CEA**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de Viña del Mar, **ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO**, con oficio en esta ciudad, Calle Arlegui número quinientos treinta y siete, comparecen: por una parte y como vendedora, don **MARIO RADRIGÁN AGUILERA**, chileno, jubilado, cédula nacional de identidad número dos millones cincuenta mil seiscientos veintinueve guión seis, casado en régimen de sociedad conyugal con doña **AMALIA EUFEMIA RUBIO CORREA**, quien comparece en calidad de administrador de los bienes propios de su cónyuge, con domicilio en Avenida Pedro Montt número ciento quince, Villa Alemana, Región de Valparaíso, en adelante también "el Vendedor"; y, por la otra y como compradora, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL**



DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada, en este acto, por su Directora Regional, doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta y un mil treinta y uno guión nueve, ambas con domicilio, para estos efectos, en calle Siete Norte número mil noventa y cuatro, esquina Cuatro Oriente, Viña del Mar, en adelante también "la Compradora", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas que exhiben y declaran pertenecerles y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD.** Doña AMALIA EUFEMIA RUBIO CORREA es dueña de la propiedad raíz ubicada en Villa Alemana, Peñablanca, calle Pedro Montt número ciento quince, que deslinda y mide: NORTE, en cincuenta y nueve coma sesenta metros con lote treinta y seis, hoy propiedad de don Angel Alberti Passalacqua; SUR, en sesenta y dos coma cero cero metros con calle Independencia, antes calle A. Cuevas; ORIENTE, en veintisiete coma sesenta metros con calle Pedro Montt o Presidente Montt; y, PONIENTE, en cuarenta y siete coma sesenta metros con calle Covadonga, antes con doña Ascención Aravena. Adquirió parte de los derechos sobre el inmueble por sucesión por causa de muerte, en virtud de herencia quedada al fallecimiento de doña Atilia Elena Correa Donoso. La posesión efectiva que le reconoció su calidad de heredera se inscribió a fojas setecientos veintiocho vuelta, número mil doscientos doce, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana del año dos mil uno. Por Resolución de fecha catorce de

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



diciembre de dos mil del Juzgado de Villa Alemana, se declaró exenta del pago de impuesto. La inscripción especial de herencia se practicó a fojas setecientos veintinueve, número mil doscientos trece, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana del año dos mil uno. Completó la totalidad de los derechos sobre el inmueble por sucesión por causa de muerte, en virtud de herencia quedada al fallecimiento de don Fernando Arturo Rubio Correa. La posesión efectiva que le reconoció su calidad de heredera consta en Resolución Exenta número diez mil trescientos seis, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, del Director Regional de Valparaíso del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, e inscrita con el número cincuenta y cinco mil ochocientos once, en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas del año dos mil once, según consta del respectivo certificado, cuya copia se agregó bajo el número treinta y tres en el Registro de Documentos con fecha nueve de enero de dos mil doce. Por certificado número tres mil trescientos doce, de fecha veintidós de diciembre de dos mil once, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, se acreditó el pago del impuesto establecido en la Ley dieciséis mil doscientos setenta y uno. La inscripción especial de herencia se practicó a fojas veintisiete, número cuarenta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana del año dos mil doce. El Rol de Avalúo Fiscal es el número quinientos veinticinco guión uno, Villa Alemana. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, don MARIO RADRIGÁN AGUILERA, autorizado por su cónyuge doña AMALIA EUFEMIA RUBIO CORREA, vende, cede y transfiere a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO



INTEGRAL DEL MENOR, quien, representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere las propiedades singularizadas en la cláusula anterior. **TERCERO: PRECIO DE LA COMPRAVENTA.** El precio de la compraventa es la cantidad única y total de **ciento ochenta millones de pesos**, que la Compradora paga al Vendedor en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera satisfacción. **CUARTO: ESTADO DE LA PROPIEDAD.** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de sus contribuciones de bienes raíces, consumos de agua, luz y gas, y aseo domiciliario municipal, respondiendo el Vendedor del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios, en conformidad a la ley. **QUINTO: BIEN FAMILIAR.** El Vendedor declara que la propiedad objeto del contrato no ha sido declarada bien familiar y que a la fecha no se ha interpuesto ninguna solicitud judicial en orden a otorgarle dicha condición jurídica, en conformidad al párrafo segundo del título VI del libro I del Código Civil, introducido por la ley número diecinueve mil trescientos treinta y cinco. **SEXTO: FINIQUITO.** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas, relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SÉPTIMO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, gravamen, litigio u otro acto que embarace el uso, goce o disposición, y a plena

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



conformidad de ésta. **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo de la Compradora. **NOVENO: AUTORIZACIÓN.** En virtud de lo dispuesto en el artículo mil setecientos cincuenta y cuatro del Código Civil, doña AMALIA EUFEMIA RUBIO CORREA, chilena, labores de casa, cédula nacional de identidad número dos millones doscientos diez mil seiscientos cuarenta y cinco guión siete, casada, como se ha señalado en la comparecencia, con don MARIO RADRIGÁN AGUILERA, ya individualizado, expone que consiente y acepta todas las estipulaciones de este contrato, y, en especial, autoriza a su cónyuge para vender la propiedad objeto de la presente compraventa. **DÉCIMO: CORRETAJE.** Mediante este acto, el Vendedor declara que ha encargado a NORTE & SUR PROPIEDADES E.I.R.L., en adelante el corredor, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos setenta y tres mil trescientos seis guión cuatro, para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta del inmueble, impuestos incluidos, esto es, la suma total de tres millones seiscientos mil pesos, que se pagará mediante la entrega de CHEQUE NOMINATIVO a nombre del corredor o a quien lo represente, contra entrega del documento tributario correspondiente y una vez que se acredite que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large, stylized loop and a vertical stroke.




Bienes Raíces respectivo. **DÉCIMO PRIMERO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a don GUIDO VICUÑA GAJARDO, a don CRISTÓBAL OBREQUE MELÉNDEZ y a don KATHERINA GUZMÁN GONZÁLEZ, para que, actuando individualmente cualquiera de ellos, puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de las propiedades objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO SEGUNDO: FACULTAD PARA INSCRIBIR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes, ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DECIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **PERSONERIA:** La personería de doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF** para representar a la **FUNDACIÓN INTEGRAL** consta en escritura pública de Mandato Especial de fecha treinta y uno de Diciembre del año dos mil quince, otorgado en la Notaria de Santiago de don Nestor Riquelme Contreras, tenido a la vista por la Notario que autotirza y no inserta a petición de los comparecientes. El presente instrumento fue confeccionado según minuta redactada por el abogado Cristóbal Josué

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 - Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl




Obrequé Meléndez. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia.

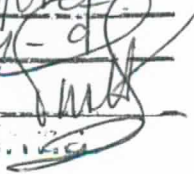
DOY FE.

Nombre MARIO
~~RODRIGAN ABUJERA~~
Rut 2.050.629-8

Firma



Nombre Amalia Estemira
Rubio Correa
Rut 2.210.645-7

Firma



Nombre Paula Cristina
Alvarez Cayulef
Rut 9.981.031-9

Firma





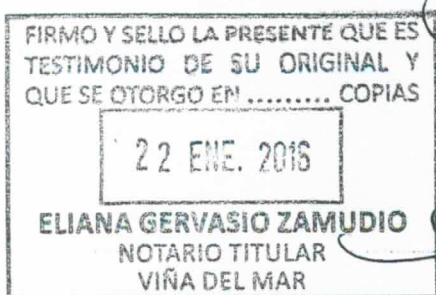


INSERCIONES: Certificado de Matrimonio "Servicio de Registro Civil Identificación. Certificado de Matrimonio. Circunscripción: VILLA ALEMANA.

Nro. Inscripción: 20. Año: 1957. Nombre del Marido: MARIO RADRIGAN AGUILERA. Nombre de la Mujer: AMALIA EUFEMIA RUBIO CORREA. Fecha Celebración: 14 FEBRERO 1957. Hay firma ilegible y timbre." **CONFORME.**

Certificado de Deuda. "Tesorería General de la República. Nombre: RUBIO CORREA AMALIA EUFEMIA. Dirección: P MONTT 115. Comuna: VILLA ALEMANA. Rol: 525-1. ESTE ROL NO REGISTRA DEUDA. Fecha Emisión/liquidada al: 08-01-2016." **CONFORME.**

Con esta fecha, a petición del abogado redactor se inserta el siguiente documento: "Servicio de Impuestos Internos. V Dirección Regional Valparaíso, Departamento de Plataforma de Atención y Asistencia. CERTIFICADO DE PAGO TOTAL DEL IMPUESTO DE HERENCIAS. N° 3.312.- La Directora Regional de Servicio de Impuestos Internos que suscribe, certifica que los asignatarios de los bienes quedados al fallecimiento de don (ña) FERNANDO ARTURO RUBIO CORREA, RUT 2.210.649-K ocurrido con fecha 30 de Mayo de 2009 han pagado a petición de don (ña) Amalia Eufemia Rubio Correa, RUT: 2.210.645-7, con domicilio en Libertad 529 Depto. 5, Viña del Mar, en su calidad de Hermana. En Valparaíso, 22 de Diciembre de 2011. POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL. Hay firma y timbre ilegible sobre pie de firma que se lee: CLAUDIA CARDENAS EUGENIN, JEFE DE GRUPO 2 ATENCION DE CONTRIBUYENTE, AREA HERENCIA (S)." DOY FE. Viña del Mar, 22 de Enero de 2016.





CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES

VILLA ALEMANA

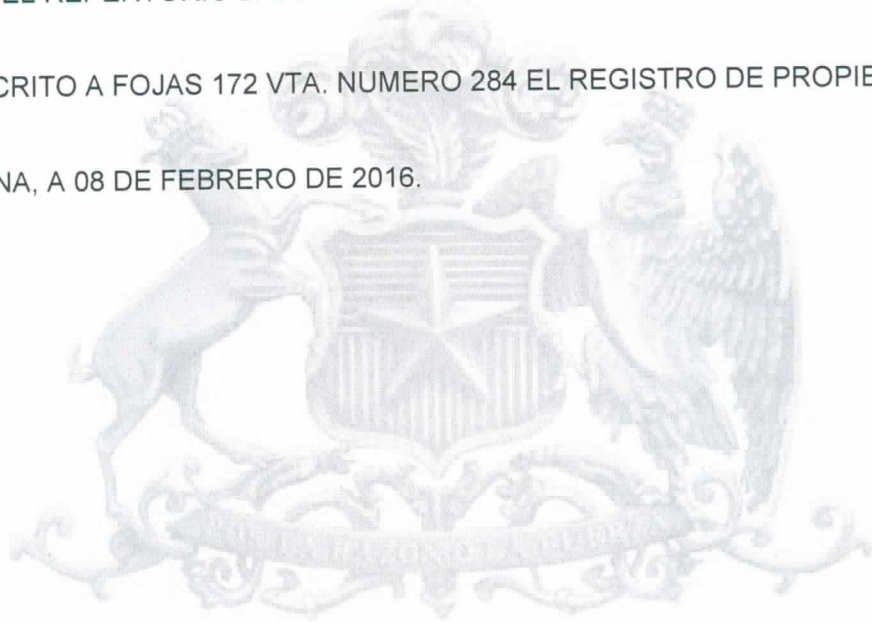
CERTIFICACION

CORRESPONDE A ESCRITURA DE COMPRAVENTA: RUBIO CORREA, AMALIA EUFEMIA
-A- FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

ANOTADA EN EL REPERTORIO BAJO EL N° 134.

DOMINIO INSCRITO A FOJAS 172 VTA. NUMERO 284 EL REGISTRO DE PROPIEDAD.

VILLA ALEMANA, A 08 DE FEBRERO DE 2016.



Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmá Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 123456823771 Contrib: 1.751. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raices de Villa Alemana , 08 Febrero de 2016
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmá. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456823771.- Verifique validez en www.fojas.cl .-



Patricia Rosario Perez
Goldberg

Digitally signed by Patricia Rosario Perez Goldberg
Date: 2016.02.09 13:33:45 -03:00
Reason: Conservador Patricia Perez Goldberg
Location: Villa Alemana - Chile